

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante se pronunció al respecto.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 26 de julio de 2023 se INADMITIO la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CARLOS JULIO VARGAS ORTIZ** presentada a través de mandatario judicial por **JONADAB VARGAS ROMAN**; en su calidad de hijo del causante; indicándose los defectos que adolecía y concediéndose término para sanearla.

Ahora bien, se observa que la parte actora subsanó en debida forma la demanda, por lo que reunidos los requisitos establecidos en el artículo art. 82 y s.s. del C. G. P., en concordancia con los artículos 487 y s.s. del C.G.P, se procederá a su admisión.

Sin embargo; se ordenará citarse a la señora **María Teresa Valencia de Vargas**; toda vez, que de la escritura pública No. 76 del 10 de enero de 1997 de la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga se extrae que es la cónyuge sobreviviente del causante Carlos Julio Vargas Ortiz (Q.E.P.D.):

PRIMERO: Que transfieren a título de venta real y efectiva en favor de MARIA TERESA VALENCIA DE VARGAS y CARLOS JULIO VARGAS ORTIZ , mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 27'914.166 y 5'540.319 expedidas en Bucaramanga, respectivamente, de estado civil casados entre si y con sociedad conyugal vigente , el derecho
--

Por consiguiente; el inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-33804 de la O.I.P. de Bucaramanga, es social; y se debe inventariar el 100%, siendo competente este

Juzgado para conocer de la presente sucesión; por lo que se requiere a la parte actora para que la notifique a la referida señora por correo certificado a la dirección física del mencionado inmueble.

Sin más consideraciones, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CARLOS JULIO VARGAS ORTIZ**, quien, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.540.319, fallecido el 7 de septiembre de 2022 en Bucaramanga.

SEGUNDO: RECONOCER a **JONADAB VARGAS ROMAN**, como heredero en la presente causa en calidad de hijo del causante; quien, manifestó que acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Fíjese el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 490 del C.G.P.

QUINTO: CÍTESE a la señora **MARÍA TERESA VALENCIA DE VARGAS**, cónyuge supérstite del causante, a fin de notificarle el auto de apertura del presente sucesorio y manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, de conformidad con lo regulado en el artículo 492 del C.G.P.

SEXTO: REQUERIR a la señora **MARÍA TERESA VALENCIA DE VARGAS**, para que aporte copia del registro civil de matrimonio con el causante Carlos Julio Vargas Ortiz (Q.E.P.D.); en el evento de haberse liquidado la sociedad conyugal, aporte copia del

correspondiente documento; así mismo, para que informe si el decuyus tenía más hijos, en caso positivo informe los nombres y lugar de notificaciones de los mismos.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte actora para que la notifique a la señora **MARÍA TERESA VALENCIA DE VARGAS por correo certificado a la dirección física** del inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-33804 de la O.I.P. de Bucaramanga (Carrera 33 A # 18 – 42 barrio San Alonso)

OCTAVO: RECONÓZCASE a la Dra. **MARLY ALEXANDRA LEAL NAVARRO**, abogada en ejercicio, como mandataria judicial de Jonadab Vargas Román; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cb281671a8505f65110b27316f90416fd73068fd0ede56bbd64dd5067023**

Documento generado en 31/08/2023 03:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>